

# Cuestiones generales

## Principios constitucionales sobre el proceso

### A. Derecho a la tutela judicial efectiva y garantías procesales

(Const art.24)

54

Todas las personas tienen derecho a obtener la **tutela efectiva** de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse **indefensión**.

Asimismo, todos tienen derecho a:

- el juez ordinario predeterminado por la ley (nº 250);
- la defensa y asistencia de letrado (nº 6955);
- ser informados de la acusación formulada contra ellos (nº 6865);
- un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías (nº 325);
- utilizar todos los medios de prueba pertinentes para su defensa (nº 7035);
- no declarar contra sí mismo y no confesarse culpables (nº 6998); y
- la presunción de inocencia (nº 6850).

En Const art.24 se previenen dos supuestos íntimamente relacionados entre sí, pero que merecen un tratamiento diferenciado. Así, al proclamar el derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos, previniendo que nunca pueda producirse indefensión, se establece una **garantía previa al proceso**, que lo asegura, cuando se dan las circunstancias requeridas al efecto; mientras que en el segundo epígrafe se apunta preferentemente a las llamadas «**garantías procesales**» -así, el derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, asistencia letrada, información de la acusación, proceso público, utilización de los medios de prueba pertinentes y presunción de inocencia-. Esto es, también se asegura la tutela efectiva, pero a través del correcto juego de los instrumentos procesales, mientras que Const art.24.1 asegura la tutela efectiva mediante el acceso mismo al proceso (TCo 46/1982).

Este derecho y garantías procesales son recogidos igualmente en los **tratados internacionales**, que han de tenerse en cuenta en la interpretación de las normas constitucionales relativas a los derechos fundamentales (Const art.10.2), como:

- Convenio Roma 4-11-1950 art.6 (derecho a un proceso equitativo).
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos de Nueva York 16-12-1966 art.14.
- Declaración universal de derechos del hombre art.8 a 11.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea art.47 (DOUE 30-3-10).

#### Precisiones

El Tratado de la Unión Europea atribuye a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea el mismo **valor jurídico** que los Tratados (Tratado UE art.6).